



Plan de Cumplimiento contra la Trata de Personas y Salvaguarda Universal de FHI 360

Oficina local:

Persona a cargo de mantener este Plan de Cumplimiento:

Respecto de planes a nivel proyecto:

Nombre del proyecto:

Proyecto N.º:

Fechas de inicio/finalización del proyecto:

Jefe de Equipo/Líder del Proyecto:

1. Objeto y alcance

Las políticas de salvaguarda de FHI 360 se alinean con las normas internacionales y con los requerimientos de los gobiernos de los EE. UU. y del Reino Unido tendientes a impedir la trata de personas y proteger a los participantes del programa contra la explotación, el abuso sexual y el abuso y el abandono infantiles, en especial entre las poblaciones vulnerables. Entre las normas pertinentes se incluyen, entre otras:

- El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (en adelante denominado el «Protocolo de Palermo») (noviembre de 2000).
- [El Comité Permanente entre Organismos de las Naciones Unidas \(IASC, por su sigla en inglés\) Seis Principios Fundamentales Relacionados con la Explotación y el Abuso Sexual, 2019.](#)
- Ley del Reino Unido de 2015 sobre la Esclavitud Moderna (marzo de 2015).
- Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Mancomunidad (FCDO, por su sigla en inglés); Guía sobre Diligencia Debida para la Salvaguarda contra la Explotación Sexual y el Abuso y el Acoso Sexuales (SEAH, por su sigla en inglés) para su implementación por los socios de la FCDO (enero de 2022) y Diligencia Debida para la Salvaguarda de los Niños para socios externos (noviembre de 2022).
- Y leyes, reglamentaciones y políticas del gobierno de los EE. UU., incluyendo, entre otros: (1) FAR incisos 22.17 y § 52.222-50 (respecto de todos los contratos públicos de los EE. UU.) y (2) Disposiciones Generales de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por su sigla en inglés) 303maa M20 («Disposición contra la Trata de Personas») y 303maa M27 («Disposición sobre Salvaguarda») (respecto de todos los contratos colectivos y subvenciones de la USAID).

Entre las políticas de salvaguarda pertinentes de FHI 360 se incluyen:

- La Protección de los Participantes de un Programa contra la Explotación y el Abuso Sexual.
- La Salvaguarda de los Niños.
- La Lucha contra la Trata de Personas.

Todos los miembros del Personal, Proveedores y miembros del Personal del Proveedor de FHI 360 deben adherirse a las políticas de salvaguarda de FHI 360, incluyendo no participar en conductas prohibidas y tienen el deber de informar las acusaciones observadas, conocidas o supuestas de actividades relacionadas con la trata, la explotación, el abuso sexual, el abuso y el abandono infantiles u otro perjuicio que se produzca a causa de la participación de una persona en nuestra organización o



programas. Nuestras políticas de salvaguarda se aplican a los empleados, miembros de la Junta, voluntarios, pares, pasantes, consultores, vendedores, contratistas, subcontratistas, subreceptores y otros que trabajen en representación de FHI 360.

A fin de garantizar la diligencia debida y la aplicación uniforme de las políticas de salvaguarda de FHI 360, de los requisitos de organismos de financiamiento y de las normas internacionales, FHI 360 desarrolló este Plan de Cumplimiento contra la Trata de Personas y Salvaguarda Universal (en adelante denominado el «Plan Universal»), donde se destacan las políticas, normas y procedimientos con los que cuenta FHI 360 para evitar, detectar, resolver y responder a las acusaciones de explotación, abuso sexual, abuso y abandono infantiles, y trata de personas. En todas las oficinas y proyectos por país de FHI 360, deben implementarse los requerimientos incluidos en este Plan Universal, indistintamente del mecanismo de financiamiento o monto de la asignación.

2. Proyectos de alto riesgo

Los planes de cumplimiento contra la trata de personas y salvaguarda deben ser acordes al tamaño y la complejidad del contrato o asignación, y la naturaleza y el alcance de las actividades que se desarrollarán, incluyendo los riesgos relacionados con la trata de personas y la salvaguarda que se incluirán en el contrato o asignación, según las poblaciones a las que se brinden los servicios y el contexto en el que se implementen las actividades.

Por lo tanto, los proyectos que sean más grandes, más complejos o que involucren un mayor riesgo de explotación, abuso sexual, abuso y abandono infantiles o trata de personas pueden requerir de la implementación de medidas adicionales a las establecidas en este Plan Universal para garantizar que sus planes de cumplimiento se correspondan con el tamaño y la complejidad del proyecto, y con la naturaleza y el alcance de las actividades que se desarrollarán. Dichas medidas adicionales deben documentarse en un Plan suplementario de proyectos de alto riesgo (en adelante denominado el «Plan Suplementario») e incluirse en la Sección 6 de este plan (si corresponde).

PROYECTOS SOLAMENTE:

- La [Herramienta de Perfil de Vulnerabilidad](#) de FHI 360 se ejecuta respecto de [INSERTAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]. (Seleccione el casillero para aceptar que se completó y cargó la herramienta a Vine.)

PROYECTOS SOLAMENTE: ELIJA UNA AFIRMACIÓN SEGÚN LA CALIFICACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE DESCRIPCIÓN DE VULNERABILIDADES:

- [INSERTAR EL NOMBRE DEL PROYECTO] NO SE CONSIDERA UN PROYECTO DE ALTO RIESGO.
- [INSERTAR EL NOMBRE DEL PROYECTO] SE CONSIDERA UN PROYECTO DE ALTO RIESGO. LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS SE INCLUYEN EN LA SECCIÓN 6: «PLAN SUPLEMENTARIO».

3. Conducta prohibida

En línea con los [Seis Principios Fundamentales de IASC](#) y con las normas de los EE. UU. y del Reino Unido sobre salvaguarda y trata de personas, el Personal de FHI 360 tiene la obligación de crear y mantener un entorno donde se evite la trata, la explotación, el abuso sexual, el abuso y abandono infantiles, y donde se promueva la implementación del Código de Ética y Conducta de FHI 360. El personal de todos los niveles de FHI 360 está a cargo de brindar soporte y desarrollar los sistemas para mantener dicho entorno. El daño ocasionado a los participantes del programa por parte de trabajadores humanitarios y de desarrollo representa una falta grave y por lo tanto constituye una causal de despido y de su posible derivación a las autoridades de cumplimiento de la ley. FHI 360 tomará las medidas preventivas,



investigará las denuncias y tomará las medidas correspondientes para detener cualquier perjuicio que pueda causarse a todo participante del programa y lo hará de manera confidencial conforme a las necesidades especiales de los niños y adolescentes.

3.1 Conducta prohibida detallada en las políticas de salvaguarda de FHI 360: El Personal de FHI360, el Personal del Proveedor y las demás personas que trabajen en representación de FHI 360 tienen prohibido involucrarse en la trata y en la explotación de personas, abuso sexual, abuso o abandono infantiles, u otro abuso de otros participantes del programa, según lo detallado en las políticas de salvaguarda de FHI 360, incluyendo, entre otros:

- Participar en actividades sexuales con niños (personas menores de 18 años de edad), incluso si no son participantes del programa, indistintamente de la edad en que se alcance la mayoría de edad o de la edad de consentimiento sexual a nivel local. No se permite aducir como defensa que se desconocía la edad de un niño/a.
- Intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de actos sexuales, incluyendo favores sexuales o toda forma de comportamiento humillante, degradante, abusivo o explotador hacia los Participantes del Programa. Ello incluye el intercambio de ayuda debida al participante del programa.
- Participar en actividades sexuales entre el personal y los participantes del programa, indistintamente del consentimiento de los participantes del programa, dado que estas interacciones están sujetas a dinámicas de poder inherentemente desiguales. Dichas interacciones menoscaban la credibilidad e integridad del trabajo humanitario y de desarrollo.
- El acoso físico o sexual, incluyendo el sexo oral o el intento de violación o la violación consumada, definida como penetración, sin importar cuán leve sea, de la vagina o el ano con cualquier parte del cuerpo u objeto, o la penetración oral con el órgano sexual de otra persona sin el consentimiento de la víctima.
- Tomar fotografías de carácter sexual de los participantes del programa.
- Mostrar material pornográfico o solicitar a los participantes del programa que participen en conductas de carácter sexual vía interacciones electrónicas o móviles (por ej., por mensaje de texto, correo electrónico, video chat).
- Ofrecer un tratamiento preferencial o prometer un trato, empleo, servicios o bienes de modo preferencial a un participante del programa por someterse a una conducta sexual, incluyendo solicitar o intentar solicitar a cualquier participante del programa que participe en una actividad sexual a cambio de una remuneración o recompensa, o prometer una relación o matrimonio.
- Amenazar o exigir a una persona que se someta a pedidos sexuales como condición de la continuidad en la participación en un programa o para evitar la pérdida de los beneficios relacionados con un programa.
- Participar en toda forma de abuso y explotación infantil; abuso emocional o maltrato; abandono, abuso físico, o abuso sexual de menores que reciben servicios de los programas de FHI 360 o con quienes se encuentre el Personal de FHI 360 en la implementación de dichos programas, incluyendo la investigación.
- Participar en, moderar o realizar actividades o ceremonias que involucren la mutilación/el corte de los genitales femeninos de toda niña menor de 18 años de edad, el matrimonio infantil o las uniones informales, o la trata infantil, indistintamente de las costumbres o leyes locales, o de si la persona menor de 18 años de edad es un participante del programa o no.
- No cumplir con las leyes laborales locales relacionadas con el empleo y el trabajo infantil, incluyendo hacer que personas menores de 18 años de edad brinden ayuda doméstica en sus lugares de trabajo u hogares. En todos los casos, se prohíbe al Personal de FHI 360 contratar a



los niños de forma que se los prive de sus infancias, de su potencial y dignidad, y de forma perjudicial para sus desarrollos físicos y mentales, incluyendo un trabajo que:

- sea mentalmente, físicamente, socialmente o moralmente peligroso y perjudicial para los niños; y/o.
- interfiera con sus estudios privándoles de la oportunidad de asistir a la escuela cuando existan medios para hacerlo, que los obligue a abandonar la escuela de forma prematura o que les exija intentar combinar la asistencia a la escuela con un trabajo excesivamente prolongado y pesado.
- Adquirir actos sexuales comerciales en cualquier momento (durante y fuera del horario laboral) durante el periodo del proyecto o actividad comercial de FHI 360. ¹
- El uso de trabajo forzado en las actividades realizadas por FHI 360.
- La destrucción, el ocultamiento, la confiscación o el rechazo de otro modo del acceso de FHI 360 o del Personal del Proveedor a documentos de identidad o inmigración, tales como pasaportes o licencias de conducir.
- El uso de prácticas de reclutamiento engañosas o fraudulentas, tal como la falta de divulgación en un formato o idioma accesibles para el Personal de FHI 360 o el Personal del Proveedor, o realizar declaraciones sustancialmente falsas sobre los términos y condiciones laborales clave, tales como sueldos y beneficios, lugar de trabajo, condiciones de vida, vivienda o costos asociados (si los proporciona o coordina FHI 360 o un vendedor, contratista, subcontratista o subreceptor), todo costo significativo que se cobre al empleado y, si corresponde, el carácter riesgoso del empleo.
- Trabajar con reclutadores que no cumplan con las leyes laborales locales del país donde se realiza el reclutamiento.
- Cobrar aranceles de reclutamiento al Personal de FHI 360 o al Personal del Proveedor.
- No proporcionar, ni pagar los costos de transporte de regreso al finalizar la relación laboral de determinados empleados que no sean ciudadanos del país donde se realiza el trabajo (sujeto a determinadas exclusiones y condiciones).
- Proporcionar o alquilar viviendas que no cumplan con las normas de seguridad y vivienda del país anfitrión.
- Si así lo exige la ley o el contrato, no proporcionar un contrato de trabajo, un contrato de reclutamiento u otro documento de trabajo requerido legalmente, por escrito y en un idioma que el empleado entienda, que incluya una descripción detallada de los términos y condiciones laborales, al menos cinco días antes de que un empleado sea trasladado para realizar su trabajo.
- Tomar represalias contra el personal de FHI 360, el personal del proveedor o los participantes del programa que denuncien actividades relacionadas con la trata de personas u otras violaciones de las políticas de salvaguarda de FHI 360, o que cooperen con las investigaciones internas o gubernamentales de dichas denuncias.

3.2 Consecuencias de participar en conductas prohibidas: El Personal de FHI 360 y el Personal del Proveedor que participen en las actividades prohibidas mencionadas más arriba, que incumplan cualquier plan de cumplimiento aplicable, que no denuncien una explotación, abuso sexual, abuso o abandono infantiles, o actividad relacionada con la trata de personas conocidos o supuestos, que no

¹ Se prohíbe la compra de sexo comercial debido a los siguientes riesgos: No siempre es posible saber 1) quién presta su consentimiento para la venta de sexo y quién es obligado o forzado a venderlo; o 2) la edad de la persona. Participar en una actividad sexual con una persona que tenga menos de 18 años de edad, indistintamente de que exista o no fuerza o coerción, viola las normas internacionales, muchas leyes nacionales y las políticas de salvaguarda de FHI 360.



deriven una denuncia de perjuicios conocidos o supuestos, o que de otro modo violen las políticas de salvaguarda de FHI 360, estarán sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo el cese inmediato del empleo o la extinción de toda otra relación con FHI 360. Además, FHI 360 podrá tomar acciones legales cuando corresponda, contra el personal de FHI 360 que haya violado nuestras políticas de salvaguarda, incluyendo su derivación a las autoridades pertinentes para tomar las medidas correspondientes, incluyendo el enjuiciamiento penal, en todas las jurisdicciones pertinentes.

4. Prevención de daños, mitigación de riesgos y respuesta a las denuncias de daños

4.1 FHI 360 cuenta con una estructura especializada de personal y supervisión como soporte para nuestros esfuerzos de salvaguarda:

- El Departamento de Salvaguarda y Apoyo al Programa , que incluye un Director, Funcionario Técnico y Asesores Regionales en materia de Salvaguarda que brindan apoyo a los Coordinadores de Salvaguarda a nivel proyecto en todo el mundo.
- Investigadores que respondan a todas las acusaciones de mala conducta que violen nuestras políticas de salvaguarda.
- El Comité de Salvaguarda que incluye a los miembros del Equipo Ejecutivo que proporcionan liderazgo y supervisión definitivos en torno a la prevención, mitigación de riesgos y estrategias de respuestas de FHI 360 relacionadas con la salvaguarda.
- La Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna administra un registro de riesgos que se revisa, actualiza y comparte de manera regular con el Directorio.

4.2 Estándares Mínimos y marco de FHI 360 para la salvaguarda de los Participantes del Programa

Los [estándares mínimos](#) de FHI 360 nos ayudan a operar nuestras políticas, estándares internacionales y demás requerimientos del organismo de financiamiento, y cuando son implementados de manera efectiva e integral, dichos esfuerzos tienen como objetivo evitar el daño, mitigar el riesgo de daño y nos ayudan a responder de manera efectiva en caso de producirse tal daño. Los estándares, que son las acciones requeridas en los proyectos financiados por FHI 360 y que implican la interacción con los participantes del programa, ya sea de manera directa por FHI 360 o a través de su implementación por los socios y demás proveedores, se organizan conforme a los ocho dominios siguientes y se alinean con nuestras políticas, requerimientos de organismos de financiamiento y estándares internacionales:

1. Evaluación de riesgos y planificación de las acciones
2. Reclutamiento y contratación seguros
3. Coordinadores de protección
4. Redes de Salvaguarda/Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual (PSEA, por su sigla en inglés)
5. Contratos con proveedores y supervisión
6. Capacitaciones y fortalecimiento de capacidades
7. Mecanismos de denuncia y respuesta a demandas
8. Concientización del personal y de los participantes del programa

Proyectos que impliquen interacciones virtuales o presenciales con niños: La Herramienta RAAP, de Evaluación de Riesgos y Planificación de Acciones, de FHI 360, que es requerida en todos los



proyectos donde interactúan los participantes de un programa, incluye un conjunto integral de factores de riesgo y estrategias ilustrativas de mitigación, incluyendo aquellas relacionadas con el trabajo con niños y otras poblaciones que se encuentran en un mayor riesgo de explotación, abuso sexual, abuso y abandono infantiles, y trata de personas. En los proyectos donde se interactúa con niños, deben tomarse como referencia los Procedimientos de Salvaguarda de Menores de FHI 360 e incluirse estrategias de mitigación de riesgos específicas para niños en la Herramienta RAAP del proyecto. Dichas medidas incluyen, entre otros, limitar las interacciones con niños sin un supervisor; implementar protocolos de seguridad durante la participación virtual/en línea con niños; obtener el consentimiento por escrito de los padres o tutores de niños para su participación en todo programa o actividad y para tomar y usar fotografías, historias u otro contenido de redes sociales donde aparezcan niños; y cumplir con las leyes, reglamentaciones o costumbres aplicables en lo relativo con la fotografía o la filmación de niños.

4.3 Procedimientos y requerimientos de reclutamiento, salarios y vivienda

- FHI 360 no usará ninguna práctica fraudulenta o engañosa durante el reclutamiento o el ofrecimiento de empleo a los empleados. El personal de FHI 360 debe divulgar de manera completa y precisa, en un formato e idioma accesibles para el empleado, todos los términos y condiciones clave del empleo, incluidos el salario y los beneficios, el lugar de trabajo, las condiciones de vida, los costos de vivienda y otros costos asociados (en los casos en que FHI 360 proporcione o alquile la vivienda), los costos significativos que se cobrarán al empleado y, en los casos correspondientes, la naturaleza peligrosa del trabajo.
- FHI 360 no cobrará aranceles por reclutamiento a ningún empleado.
- FHI 360 pagará a todos los empleados salarios que cumplan con los requerimientos legales aplicables del país anfitrión o explicará las diferencias.
- En los casos que así se requiera por ley o contrato, FHI 360 proporcionará a todos los empleados un contrato de trabajo, un contrato de reclutamiento u otro documento laboral requerido, redactado en un idioma que el empleado entienda, que contenga toda la información solicitada sobre los términos y condiciones del empleo, los que pueden incluir, a modo de ejemplo, la descripción del trabajo, los salarios, el lugar de trabajo, vivienda y demás costos asociados, licencias, acuerdos de transporte, proceso de reclamos, contenido de las leyes y reglamentaciones donde se prohíba la trata de personas y la prohibición de cobrar aranceles por reclutamiento. Si el empleado debiera ser trasladado para desempeñar el trabajo, FHI 360 le proporcionará el documento laboral con al menos cinco (5) días de anticipación al traslado.
- FHI 360 no destruirá, ocultará, confiscará o de otra manera denegará acceso a los empleados a sus documentos de identidad o inmigración.
- FHI 360 proporcionará o pagará el costo del transporte de regreso al finalizar la relación laboral a todo empleado que no sea ciudadano del país donde se realizó el trabajo y que haya sido ingresado en el país por FHI 360, a los fines de trabajar en un contrato o asignación cubiertos por el Gobierno de los EE. UU.
- FHI 360 proporcionará o pagará el costo del transporte de regreso al finalizar la relación laboral de todo empleado que no sea ciudadano de los EE. UU. y que haya sido ingresado en los EE. UU. a los fines de trabajar en un contrato o asignación cubiertos por el Gobierno de los EE. UU., si se exige el pago de dichos costos conforme a programas actuales de trabajo temporal o conforme a un contrato por escrito con el trabajador, respecto de las partes de los contratos y asignaciones celebrados fuera de los EE. UU.
- FHI 360 únicamente usará empresas de reclutamiento que hayan capacitado a los empleados, que cumplan con las leyes laborales del país donde se realice el reclutamiento, y que cumplan



con las prohibiciones sobre prácticas de reclutamiento fraudulentas o engañosas detalladas anteriormente.

- En las situaciones en las que FHI 360 proporcione o alquile la vivienda de los empleados, la vivienda cumplirá, como mínimo, con las normas de seguridad y vivienda del país anfitrión.

4.4 Requisitos y procedimientos de información

Cuando el Personal de FHI 360 sospeche o dude respecto de perjuicio ocasionado a los participantes del programa a manos de un compañero de trabajo, incluyendo colegas de otras organizaciones, deberá informar dichas dudas vía los mecanismos de denuncia establecidos. Todo el Personal de FHI 360 que observe, sospeche de o reciba acusaciones sobre actividades relacionadas con la trata de personas, perjuicios ocasionados a los participantes de un programa, o toda otra actividad prohibida en las políticas de salvaguarda de FHI 360, debe informar la conducta lo antes posible, conforme a las circunstancias, idealmente dentro de las 24 horas, ya sea de forma oral o escrita, contactando a **una** de las siguientes personas: (en la Sección 5, se incluyen los requisitos de información para Proveedores)

- Su supervisor inmediato o, si la conducta involucra al supervisor inmediato, todo otro supervisor de su departamento.
- Al representante local de Recursos Humanos (RR. HH.) de FHI 360 o al Socio de RR. HH. regional o del departamento.
- La Directora de Personal de FHI 360 o Director de Socios de RR. HH. ([consulte el sitio Connect de RR. HH. de FHI 360 para obtener la información de contacto](#)).
- La Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna de FHI 360 (OCIA, por su sigla en inglés) vía correo electrónico a Compliance@fhi360.org.
- La Línea Directa de Ética y Cumplimiento de OCIA de FHI 360:
 - 1-800-461-9330 en los EE. UU.
 - +1-720-514-4400 fuera de los EE. UU.
 - Skype: +1-800-461-9300.
 - O números de líneas de atención directa específicas por país enunciados en el sitio web de denuncias de FHI 360 (ver a continuación).
- Sitio web de denuncias de OCIA de FHI 360, ya sea con su nombre o de forma anónima (<http://www.fhi360.org/anonreportregistry>).

Los miembros del Personal de FHI 360 que sean empleados de RR. HH., supervisores o que tengan un puesto de nivel ejecutivo o superior, deben informar a la brevedad, idealmente dentro de las 24 horas o tan pronto como sea posible, según las circunstancias, a la Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna (OCIA) de FHI 360 o a la Sede Central de RR. HH. de FHI 360 (Director de Socios de RR. HH. o Director de RR. HH.) sobre toda trata de personas real o supuesta u otro incumplimiento de las políticas de salvaguarda de FHI 360 que se denuncie ante ella o que se observen o se informen de otro modo. No hacerlo representa una violación de las políticas de FHI 360 y podría derivar en una medida disciplinaria, incluido el despido inmediato.

FHI 360 adopta un abordaje centrado en los sobrevivientes para solucionar los casos de perjuicios, lo que implica que priorizamos la dignidad, los derechos y la seguridad de las víctimas y de los sobrevivientes. Ello incluye garantizar que las víctimas y los sobrevivientes tengan acceso a información y recursos, incluyendo su derivación a tratamiento médico, asesoramiento legal y ayuda psicosocial según los deseos y las necesidades de la persona. A los equipos de nuestro país se les encomienda que comprendan los recursos locales, incluyendo las organizaciones de lucha con la



trata de personas específicas por país consultando el sitio web <https://globalmodernslavery.org>. Entre las opciones adicionales de derivación, se incluyen: (las opciones de derivación siguientes no reemplazan el requerimiento de informe por medio de los mecanismos de denuncia de FHI 360, sino que son otras opciones para brindar soporte)

- La Línea Telefónica Global contra la Trata de Personas al [+1-844-888-3733](tel:+18448883733) o en help@befree.org.
- (Dentro de los EE. UU.) La Línea Telefónica Nacional contra la Trata de Personas: 1-888-373-7888 o envíe un mensaje de texto con la palabra HELP al 233733 (BEFREE).

OCIA investigará todos los informes de conducta prohibida, incluyendo la actividad o demás violaciones relacionadas con la trata de personas de las políticas de salvaguarda de FHI 360, tomará las acciones adecuadas y notificará a las agencias gubernamentales, según sea necesario.

4.5 Concientización sobre las Políticas de Salvaguarda

FHI 360 toma medidas para garantizar que el Personal de FHI 360, el Personal del Proveedor y los participantes del programa conozcan nuestras políticas y cómo utilizar los mecanismos de denuncia para informar sobre perjuicios conocidos o aparentes:

- [Nuestras políticas de salvaguarda](#) se publican en el sitio interno Connect de FHI 360 y en el sitio web externo de FHI 360, donde todo el Personal de FHI 360 y los Proveedores pueden acceder a ellas.
- Las políticas de salvaguarda también aparecen en el Código de Ética y Conducta de FHI 360 (en adelante denominado el «Código»), publicado en nuestro sitio Connect y al que puede acceder todo el personal de FHI 360.
- Nuestras políticas de salvaguarda y el Código están disponibles en inglés, árabe, francés, portugués y español. Las personas que no puedan leer la información impresa podrán pedir la explicación oral de su contenido y su traducción a los idiomas locales, según sea necesario.
- Al momento de su contratación, a todos los empleados se les solicita que completen los módulos de capacitación en línea sobre el Código y la Salvaguarda, incluyendo los requerimientos de lucha contra la trata de personas.
- Todos los empleados deben repetir el módulo de capacitación en línea sobre el Código cada dos años y releer y aceptar el Código los años alternos.
- El módulo en línea sobre salvaguarda también está disponible para los Proveedores en academy.fhi360.org.
- Los Coordinadores de Salvaguarda de FHI 360 brindan capacitación detallada sobre salvaguarda al personal de FHI 360 y los socios implementadores, incluyendo las capacitaciones de actualización, según sea necesario.
- Se publicarán impresas del Plan Universal en todas las oficinas de FHI 360.
- En los proyectos donde se personalice el Plan Universal para incluir medidas complementarias, se enviará por correo electrónico una copia del plan personalizado a todo el personal del proyecto y se publicarán los planes de cumplimiento específicos por proyecto en todos los sitios y lugares de trabajo del proyecto de FHI 360, salvo en los casos en que no se realice el trabajo del proyecto en un lugar fijo.
- Los proyectos deben implementar actividades de concientización para garantizar que los participantes del programa entiendan cómo denunciar perjuicios conocidos o supuestos.



5. Cumplimiento por parte de los Proveedores

5.1 FHI 360 exige a TODOS los contratistas, consultores, vendedores, subcontratistas y subreceptores (en adelante denominados los «**Proveedores**») y sus empleados, consultores, pasantes, voluntarios y agentes (en adelante denominados el «**Personal del Proveedor**»):

- Abstenerse de participar en la trata de personas prohibida o en una actividad relacionada con ella u otra conducta que viole las políticas de salvaguarda de FHI 360.
- Tomar medidas para evitar la trata de personas, la actividad relacionada con la trata de personas, la explotación, el abuso sexual, y el abuso y el abandono infantiles por parte del Personal del Proveedor.
- Informar rápidamente la trata de personas conocida o supuesta, actividad relacionada con la trata de personas u otra conducta que viole las políticas de salvaguarda de FHI 360, ya sea de manera oral o escrita, idealmente dentro de las 24 horas o tan pronto como sea posible según las circunstancias, ante la Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna (OCIA) de FHI 360 a través de uno de los siguientes medios:
 - La OCIA de FHI 360 vía correo electrónico a Compliance@fhi360.org.
 - La Línea Directa de Ética y Cumplimiento de OCIA de FHI 360:
 - 1-800-461-9330 en los EE. UU.
 - +1-720-514-4400 fuera de los EE. UU.
 - Skype: +1-800-461-9300.
 - O números de línea directa específicos del país enunciados en el sitio web de denuncias de FHI 360 (ver la viñeta siguiente).
 - El Sitio web de denuncias de OCIA de FHI 360, ya sea con su nombre o de forma anónima (<http://www.fhi360.org/anonreportregistry>).
- Cooperar plenamente en todas las investigaciones de trata de personas y demás violaciones relacionadas con la salvaguarda, y proporcionar información verídica a los investigadores.

5.2 FHI 360 incluirá el idioma correspondiente que refleje los requerimientos aplicables en los contratos, subcontratos, subasignaciones y órdenes de compra de los Proveedores, además de las consecuencias de incumplir con los requerimientos anteriores, incluyendo la extinción del contrato, subcontrato, subasignación u otra asociación con FHI 360.

5.3 Si un Proveedor incumple los requerimientos correspondientes, FHI 360 tomará las medidas correspondientes para subsanar la violación y evitar futuras violaciones, incluyendo, entre otras:

- Exigir al Proveedor que retire a un empleado o agente de un proyecto.
- Exigir al Proveedor que rescinda su relación con cualquiera de sus contratistas, consultores, proveedores, subcontratistas o subreceptores.
- Suspender los pagos al Proveedor hasta que se subsane la violación.
- Rescindir de inmediato el contrato, subcontrato o asignación del Proveedor.

5.4 Requerimientos adicionales para determinados Proveedores:

5.4.1 Planes de cumplimiento escritos: En los casos en que se apliquen requerimientos de organismos de financiamiento, los Proveedores de FHI 360 deberán mantener sus propios planes de cumplimiento contra la trata de personas y salvaguarda que, como mínimo, deberán incorporar los requerimientos incluidos en el Plan Universal de FHI 360. Los proyectos que sean más grandes, más complejos o que impliquen un mayor riesgo de trata de personas, explotación, abuso sexual o abuso o abandono infantiles pueden requerir de la implementación de medidas adicionales (en adelante denominado el «Plan Suplementario»),



además de las establecidas en este Plan Universal para garantizar que sus planes de cumplimiento sean adecuados al tamaño y la complejidad del proyecto, y a la naturaleza y el alcance de las actividades por desarrollarse. El líder del proyecto de FHI 360 debe coordinar con el punto de contacto contractual del proyecto para determinar si los Proveedores están obligados por el organismo de financiamiento a implementar sus propios planes de cumplimiento contra la trata de personas y salvaguarda. Los Proveedores que deban contar con su propio plan de cumplimiento escrito podrán usar el Plan Universal de FHI 360 como modelo para desarrollar su propio plan de cumplimiento escrito.

PROYECTOS SOLAMENTE: ELIJA UNA DE LAS AFIRMACIONES SIGUIENTES QUE CORRESPONDA:

- LOS PROVEEDORES NO ESTÁN OBLIGADOS POR EL ORGANISMO DE FINANCIAMIENTO A CONTAR CON SU PROPIO PLAN ESCRITO.
- LOS PROVEEDORES ESTÁN OBLIGADOS POR EL ORGANISMO DE FINANCIAMIENTO A CONTAR CON SU PROPIO PLAN ESCRITO QUE INCLUYA, COMO MÍNIMO, LOS REQUERIMIENTOS DETALLADOS EN EL PLAN UNIVERSAL DE FHI 360 (ESTE PLAN).

5.4.2 Certificaciones de los Proveedores: En los casos en que se apliquen los requerimientos del organismo de financiamiento, los Proveedores deberán presentar las Certificaciones anuales y previas a las asignaciones a la persona de la oficina del proyecto de FHI 360 que esté a cargo de mantener el Plan Universal de nivel de proyecto de FHI 360 (consultar la página uno). En las Certificaciones, se debe indicar:

- Que el Proveedor ha implementado un plan de cumplimiento y que ha cumplido con su plan.
- Y que, después de haber realizado la diligencia debida, según el leal saber y entender del Proveedor, ni él, ni ninguno de sus empleados, contratistas, consultores, subcontratistas y otros agentes participaron en actividades prohibidas relacionadas con la trata de personas o tuvieron otras conductas prohibidas según las políticas de salvaguarda de FHI 360, y que si sospecha de, observa o corrobora otras conductas prohibidas, el Proveedor ha tomado las medidas correspondientes de subsanación y derivación.

PROYECTOS SOLAMENTE: ELIJA UNA DE LAS AFIRMACIONES SIGUIENTES QUE CORRESPONDA:

- LOS PROVEEDORES NO ESTÁN OBLIGADOS POR EL ORGANISMO DE FINANCIAMIENTO A PRESENTAR CERTIFICACIONES A FHI 360.
- LOS PROVEEDORES ESTÁN OBLIGADOS POR EL ORGANISMO DE FINANCIAMIENTO A PRESENTAR CERTIFICACIONES A FHI 360.



6. Plan Suplementario para proyectos de alto riesgo

INSTRUCCIONES PARA LOS PROYECTOS:

La Sección 6 puede eliminarse en el caso de Planes de Cumplimiento de la oficina local o si no se considera que el proyecto es de alto riesgo (ver la Sección 2).

Si el proyecto se considera de alto riesgo, enumere las medidas suplementarias para aumentar la protección de los participantes del programa. Revise la [nota de instrucciones](#) de FHI 360 en Connect para obtener más información sobre las medidas suplementarias o para obtener ayuda del [departamento de Salvaquarda y Apoyo al Programa FHI 360](#).

Se implementarán las siguientes medidas suplementarias, además de las medidas previamente listadas en este plan de cumplimiento para mitigar aún más la trata, la explotación, el abuso sexual de personas, el abuso y el abandono infantiles como resultado de la interacción de una persona con nuestra organización o nuestros programas.